



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Mayo de 2020

**VISTO**, la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH/DG emitido por la Directora General del Hospital Cayetano Heredia, de fecha 26 de febrero del 2020, la Resolución Directoral N° 055-2020-HCH/DG emitido por la Directora General del Hospital Cayetano Heredia, el Oficio N° 02086-2020-PP/MINSA, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, el Informe N° 384-2020-OAJ/HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH/DG, de fecha 26 de febrero del 2020, se resolvió lo siguiente: **artículo 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio parcial, con el representante legal de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el **periodo de 01 de marzo al 17 de diciembre del 2018**; mediante el cual, se realizará el pago por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), en calidad de pago inicial. Para ello, el referido pago, cuenta con la certificación de certificación presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, con la finalidad de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención a los pacientes; **artículo 2°.- El Hospital Cayetano Heredia**, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante **el periodo de 01 de marzo del 2018 a enero del 2019**; **artículo 3°.-** Que, respecto del saldo pendiente de pago, por la suma de S/. 2'056,616.23 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 23/100 Soles), la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señaló a través del Memorándum N° 187-2020-OEPE-HCH, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal; **artículo 4°.-** La empresa PRAXAIR PERU S.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios así como el cobro de intereses y **artículo 5°.- DISPONER** la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2020-HCH/DG, de fecha 27 de febrero del 2020, se realizó una rectificación al artículo 2 de la Resolución Autoritativa acotada en el acápite precedente, en la cual se dispuso lo siguiente: **DICE: "ARTÍCULO 2°.-** El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el periodo de 01 de marzo del 2018 a enero del 2019, **DEBE DECIR: ARTÍCULO 2°.-** El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 137, con específicas de gasto 23.18.12 y 23.18.21, a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), al haber brindado el referido suministro, durante el periodo de 01 de marzo al 17 de diciembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 02086-2020-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, señala que respecto de la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH/DG, sin fecha, modificada mediante Resolución Directoral N° 055-2020-HCH/DG del 27 de febrero del 2020, se planteó que los pagos se realizarán conforme a la existencia de disponibilidad presupuestal (S/. 500,000.00) y el saldo pendiente de pago, se efectuara previa existencia de fondos en la Entidad, aspecto que debe incorporarse en la Resolución Autoritativa. De igual modo, se debe indicar en la resolución autoritativa, la expresa indicación de renuncia a toda acción de cobro de intereses e indemnización, así de toda pretensión de orden económico respecto del monto total de la deuda (pago parcial más el saldo) por parte de la empresa;

Que, numerales 1 y 2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiesta cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, de conformidad con el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2007;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** los artículos deberá realizar la modificación de los artículos 3° y 4° de la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH/DG, de la siguiente manera:

**"Dice:** Artículo 3°.- Que, respecto del saldo pendiente de pago, por la suma de S/. 2'056,616.23 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 23/100 Soles), la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señaló a través del Memorándum N° 187-2020-OEPE-HCH, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal"

**Debe decir:** Artículo 3°.- Que, respecto del saldo pendiente de pago, por la suma de S/. 2'056,616.23 (Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 23/100 Soles), la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señaló a través del Memorándum N° 187-2020-OEPE-HCH, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo tanto, su pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal que cuente el Hospital Cayetano Heredia".

**Dice:** Artículo 4°.- La empresa PRAXAIR PERU S.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios así como el cobro de intereses.

**Debe decir:** Artículo 4°.- La empresa PRAXAIR PERU S.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios así como el cobro de intereses del monto total de la deuda, por lo servicios prestados de suministro de gases medicinales (aire medicinal, nitrógeno líquido, oxígeno líquido y gaseoso medicinales), durante el periodo de 01 de marzo al 17 de diciembre del 2018, por el monto de S/. 2'556,616.23 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 23/100 soles)".

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los demás extremos de la Resolución Autoritativa N° 004-2020-HCH, se mantienen inalterables.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

ACRPR/BIC/acv  
C.c.:  
Dirección General  
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CELILIA PALACIOS RIVERA  
DIRECTORA GENERAL  
P.M. 0 0517 R.N. 0 1736

www.hospitalcayetano.gob.pe

Av. Honorio N° 262  
Urb. Ingeniería  
San Martín de Porres  
Lima 31, PERÚ  
Telf.: (511) 482-0402  
Fax 482-1410

